

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



33-2000

Año XXIV

14 de febrero de 2001

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4604
JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2000

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Se pospone	2
2. <u>INFORMES DE LA DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>LICITACIÓN 14-2000</u> . Ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos.	2
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
5. <u>LICITACIÓN PÚBLICA 20-2000</u> . Ampliación del Instituto Clodomiro Picado	2
6. <u>LICITACIÓN PÚBLICA 21-2000</u> . Compra de vehículos.	3
7. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 30-2000	4
8. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 32-2000	4
9. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 33-2000	4
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Solicitud de reforma estatutaria con respecto al Representante de Colegios Profesionales.	5
11. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso del profesor Luis A. Sobrado	5
12. <u>PRESUPUESTO</u> . Metodología para formulación y ejecución del plan-presupuesto	5
13. <u>RADIO UNIVERSIDAD</u> . Incidente de suspensión y recurso de apelación	6
14. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	7
15. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Aprobación del Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo. Criterio de UCR.	7
16. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	8
17. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Texto sustitutivo del proyecto de "Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, Ley del impuesto sobre la renta y Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico". Criterio de UCR.	8
18. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Se prorroga plazo para presentar informe	9
19. <u>SEMANA UNIVERSITARIA</u> . Lineamientos para su organización	10
20. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Reconocimiento y despedida a Fabiola Guevara	11

RECTORÍA

<u>RESOLUCIÓN No. R-562-2001</u> . Reglamento del Posgrado en Ingeniería Civil	12
<u>RESOLUCIÓN No. R-588-2001</u> . Aranceles que rigen a partir del I Ciclo Lectivo 2001	15

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6929-2000</u>	18
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6947-2000</u>	21
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6976-2000</u>	21
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6976-2000</u>	21
<u>RESOLUCIÓN 7010-2001</u> . Facultad de Derecho. Modificación de cursos del plan de estudios	22
<u>RESOLUCIÓN 7011-2001</u> . Acreditación de materias para estudiantes del Colegio Humboldt	23

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 4604

Celebrada el jueves 14 de diciembre de 2000

Aprobada en la sesión 4606 del martes 6 de febrero de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, **DISPONE** que dado que las actas Nos. 4595 y 4596 no fueron distribuidas oportunamente, su aprobación se hará en la primera sesión que este Órgano Colegiado celebrará en el mes de febrero de 2001, después del receso.

ARTÍCULO 2. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere al siguiente asunto:

a) Contralor de la Universidad de Costa Rica.

La señora Directora informa que conversó con el Lic. Carlos García Alvarado, quien fue designado como Contralor. Su nombramiento rige a partir del 8 de enero de 2001 y hasta el 7 de enero de 2007.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-71, referente a la Licitación por Registro No. 14-2000, referente a la "Ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos".

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO:**

1. Que el Rector remite al Consejo Universitario la Licitación por Registro 14-2000 denominada "Ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos" (ref. R-CU-189-2000).
2. El Acta No.64-2000 del 27 de noviembre de 2000, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica suministrada por el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.
3. La constancia de la Oficina Jurídica, fechada el 6 de diciembre de 2000, en la cual indica que "De conformidad con la documentación remitida esta Oficina no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento..." (Oficio OJ-1632-2000)
4. El oficio de la Contraloría Universitaria OCU-R-186-2000 del 8 de diciembre de 2000, en el cual esa Oficina expresa que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación por Registro No.14-2000 "Ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos", de conformidad con el siguiente detalle:

A: SANCHEZ GOMEZ INGENIERIA, S.A., CED. JUR. NO.3-101-194646

AMPLIACION ESCUELA TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.

Monto: ₡42.994.000,00 (Cuarenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil colones con 00/100)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

120 días naturales, a partir de la orden de inicio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo refrendo de la Contraloría General de la República.

FORMA DE PAGO:

Se pagará de acuerdo al avance de obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

TODOS DE ACUERDO CON LA OFERTA, CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y EL CARTEL RESPECTIVO.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios Públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 11*)

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-70, referente a la Licitación Pública 20-2000 Ampliación del Instituto Clodomiro Picado.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Rector eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1094-2000, del 7 de diciembre de 2000, suscrita por el Jefe de la Oficina de Suministros, mediante la cual envía el expediente de la Licitación Pública No.20-2000 "Ampliación del Instituto Clodomiro Picado". (Oficio R-CU-188-2000, del 8 de diciembre de 2000.)
2. El acta No. 63-2000, del 29 de noviembre de 2000, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las recomendaciones de esa Comisión sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Unidad de Licitaciones y la recomendación técnica realizada por el Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.
3. La oferta recomendada es la más conveniente a los intereses de la Institución y cumplen con todos los requisitos estipulados en la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa, además se cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para esta contratación (oficio OS-LIC-1094-2000, del 7 de diciembre de 2000).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso. (oficio OCU-R-185-2000, del 8 de diciembre de 2000).
5. La Oficina Jurídica manifiesta que "de conformidad con la documentación remitida no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento". (oficio OJ-1631-2000, del 6 de diciembre de 2000)

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública 20-2000 Ampliación del Instituto Clodomiro Picado, de la siguiente manera:

A: ROJAS CONSTRUCTORES, LTDA, CÉD. JUR. NO. 3-102-089758-11

AMPLIACION INSTITUTO CLODOMIRO PICADO
Monto: ¢84.329.999,60 (ochenta y cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve colones con sesenta céntimos)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:
150 días naturales, a partir de la orden de inicio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones previo refrendo de la Contraloría General de la República.

FORMA DE PAGO:
Se pagará de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común

acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Todo de acuerdo con la oferta, condiciones especiales, condiciones generales, especificaciones técnicas, los planos y el cartel respectivo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-72, referente a la Licitación Pública 21-2000 "Compra de vehículos, con vehículos como forma de pago".

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Rector eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1112-2000, del 11 de diciembre de 2000, suscrita por el Jefe de la Sección de Transportes, mediante la cual envía el expediente de la Licitación Pública No.21-2000 "Compra de vehículos, con vehículos como parte de pago". (Oficio R-CU-192-2000, del 12 de diciembre de 2000.)
2. El acta No. 68-2000, del 1 de diciembre de 2000, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las recomendaciones de esa Comisión sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica realizada por el Jefe de la Sección de Transportes.
3. La oferta recomendada es la más conveniente a los intereses de la Institución y cumplen con todos los requisitos estipulados en la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa, además se cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para esta contratación (oficio OS-LIC-1112-2000, del 11 de diciembre de 2000).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso. (oficio OCU-R-189-2000, del 12 de diciembre de 2000).
5. La Oficina Jurídica manifiesta que "de conformidad con la documentación remitida no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento". (oficio OJ-1660-2000, del 12 de diciembre de 2000)

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública 21-2000 "Compra de vehículos, con vehículos como parte de pago", de la siguiente manera:

A: PURDY MOTOR S.A., cédula jurídica No.3-101-005744-24

Renglones Nos. 1,3 y 4

MONTO TOTAL \$132.300,00

Forma de pago: como parte de pago se entregarán vehículos valorados en ₡17.700.000,00; el resto en colones costarricenses. La factura se cancelará al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha de pago.

Puesto en Transportes de la Universidad de Costa Rica.

Todo de acuerdo con el cartel y la oferta respectiva.

A. VEHICULOS INTERNACIONALES VEINSA S.A., cédula jurídica No. 3-101-025416.

Renglones Nos. 2 y 5

MONTO TOTAL \$78.000,00

Forma de pago: como parte de pago se entregarán vehículos valorados en ₡13.400.000,00; el resto en colones costarricenses. La factura se cancelará al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha de pago.

Puesto en Bodegas de la Universidad de Costa Rica.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

Monto total adjudicado \$210.300,00

(Total recomendado en colones ₡66.633.555,00 al tipo de cambio ₡316,85)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-73, referente a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 30-2000 de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-7434-2000 del 6 de diciembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 30-2000, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡47.879.219,58 (cuarenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos diecinueve colones 58/100).
2. La Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-182-00 del 6 de diciembre de 2000, expone que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados

directamente con funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 30-2000, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡47.879.219,58 (cuarenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos diecinueve colones 58/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-68, referente a la Propuesta de Modificación Interna 32-2000, del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos de Trabajo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría mediante el oficio R-7433-2000, del 6 de diciembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 32-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ₡30.802.923,82 (treinta millones ochocientos dos mil novecientos veintitrés colones con ochenta y dos céntimos).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. oficio OCU-R-181-00, del 6 de diciembre de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 32-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡59.530.553,66 (cincuenta y nueve millones quinientos treinta mil quinientos cincuenta y tres colones con sesenta y seis céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-69, referente a la Propuesta de Modificación Interna 33-2000, del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría mediante el oficio R-7455-2000, del 6 de diciembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 33-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-188-00, del 11 de diciembre de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 33-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡41.266.699,95 (cuarenta y un millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve colones con noventa y cinco céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Política Académica y Comisión de Estatuto Orgánico, presentan la propuesta en torno a la solicitud para que se analice la posibilidad de una reforma estatutaria, a fin de establecer características del Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario. Dictamen CPA-DIC-00-24.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4215, artículo 2, del 18 de setiembre de 1996, el Consejo Universitario al establecer la forma de remuneración para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales, solicitó además a las Comisiones de Política Académica y de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos trabajar en torno a una propuesta de reforma estatutaria, que establezca requisitos y características adicionales para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.
2. No se considera conveniente dicha reforma estatutaria, en concordancia con el principio de otorgar a la Federación de Colegios Profesionales completa libertad de nombrar a su representante, de manera que trabaje con una amplia visión a favor de los fines y principios de la academia.

ACUERDA:

Relevar a las Comisiones de Política Académica y de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del encargo de la sesión 4215, artículo 2, del 18 de setiembre de 1996.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen N°. CAJ-DIC-00-03, sobre el Recurso de apelación interpuesto por el profesor Luis Antonio

Sobrado González, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Luis Antonio Sobrado González, profesor de la Facultad de Derecho, interpuso un recurso de apelación en virtud de que la Comisión de Régimen Académico le adjudicó tres puntos, en calidad de obra profesional, por los "Dictámenes y opiniones jurídicas emitidas durante los años 1994 a 1999" (ref. calificación 1554-9-00 del 9 de mayo de 2000).
2. El puntaje otorgado por la obra profesional en referencia se enmarcó en las estipulaciones del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el cual en sus artículos 42 bis inciso b y 47 inciso d), indican:

"ARTÍCULO 42 bis. Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

- (...) b. Evidencia de obra profesional de reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad.

ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:

- (...) d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará al Profesor un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros, por cada publicación en revistas y obras dependiendo de la calidad de ésta y su participación.

(...)

3 y 4 puntos: Se dará solo excepcionalmente en publicaciones que por su contenido se consideren de importante trascendencia en su campo..."

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Antonio Sobrado González, profesor de la Facultad de Derecho, contra el puntaje adjudicado por la Comisión de Régimen Académico a los "Dictámenes y opiniones jurídicas emitidas durante los años 1994 a 1999" (ref. calificación 1554-9-00 del 9 de mayo de 2000).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Política Académica, presenta el dictamen CPA-00-23, sobre Metodología para de-

finir la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica, a partir del año 2003.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico, en su artículo 30, inciso a) establece:

"Son funciones del Consejo Universitario:

- a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica".
2. La planificación es un proceso que permite conducir la dinámica institucional con el mejor aprovechamiento de los recursos con que se cuenta y de acuerdo con los principios y fundamentos que se establezcan
 3. Corresponde al Consejo Universitario la definición de las políticas y orientaciones que permitan dirigir la Universidad a partir de las aspiraciones expresadas por la Asamblea Colegiada Representativa
 4. El Consejo Universitario inició un proceso dinámico de definición de políticas que puede convertirse en punto de partida para abordar la planificación con visión estratégica, integral y de largo plazo.
 5. Es necesario definir una metodología para la definición de las políticas institucionales con una perspectiva estratégica.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente metodología para la definición de las políticas universitarias a partir del año 2003:

METODOLOGÍA PARA DEFINIR LAS POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

A. PRIMERA ETAPA: DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

Objetivo: Sistematizar información con el objeto de determinar la situación actual de la universidad, la evaluación y magnitud de los problemas institucionales, como punto de partida para la definición de un marco estratégico de acción que contenga políticas de mediano y largo plazo.

1. Análisis del contexto de la educación superior.
2. Análisis participativo de problemas sustantivos en la Universidad: (FODA y reflexiones con vicerrectores, decanos, directores de escuela, de Sedes Regionales, de institutos y centros de investigación y de programas de posgrado)
3. Discusión de resultados y definición de orientacio-

nes de mediano y largo plazo para la Universidad por parte de los miembros del Consejo Universitario y el Rector.

4. Análisis de las políticas vigentes.

B. SEGUNDA ETAPA: FORMULACIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO Y LAS CORRESPONDIENTES POLÍTICAS

Objetivo: Definir áreas de acción, objetivos por lograr y políticas de mediano y largo plazo.

1. Revisión de las políticas vigentes.
2. Definir áreas prioritarias de acción.
3. Determinar niveles de logro deseado expresados en objetivos.
4. Definición de las nuevas políticas.

C- TERCER ETAPA: PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (SE DELEGA EN LA ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE PLANIFICACIÓN).

Objetivo: Elaborar un Plan de desarrollo estratégico que orientará el diseño de los correspondientes planes operativos anuales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. La Dirección del Consejo Universitario, presenta una propuesta de resolución en torno a los recursos: "Incidente de suspensión del acto administrativo" y "Recurso de apelación", presentados por miembros del personal, productores y colaboradores de Radio Universidad, en contra –según indican- de la orden del señor Rector Gabriel Macaya Trejos, comunicada por medio de la Vicerrectora de Acción Social, Dra. Leda Muñoz García.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Miembros del personal, productores y colaboradores de la Radio Universidad interponen ante la Dirección del Consejo Universitario, un documento denominado "Incidente de suspensión del acto administrativo" y "Recurso de apelación," en contra –según indican- de la orden del señor Rector Gabriel Macaya Trejos, comunicada por medio de la Vicerrectora de Acción Social, Dra. Leda Muñoz García, en la que se decide la desvinculación como Director de Radio Universidad del señor Lic. Carlos Morales Castro (Of. con fecha 11 de diciembre de 2000).
2. Por consulta efectuada por la Dirección del Consejo Universitario (Of. CUD-00-11-358) la Oficina Jurídica responde que de acuerdo con los artículos

275 y 342 de la Ley General de la Administración Pública, normativa legal de aplicación supletoria en la Universidad, quienes interponen las gestiones de Incidente de Suspensión del Acto Administrativo y Recurso de Apelación en contra de la decisión tomada por el Rector (según se indica), de trasladar al Director de Radio Universidad, Lic. Carlos Morales Castro y nombrar al Lic. Eduardo Amador Hernández, como Director de dicha emisora, se presentan como "miembros del personal de productores y colaboradores de Radio Universidad", no les asiste un interés legítimo propio y directo, requisito previo e indispensable para interponer dichas gestiones dentro de un procedimiento administrativo. (OJ-1689-00 del 13 de diciembre de 2000)

3. De acuerdo con el artículo 10 inciso 5) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que a la letra dispone:

"5. No podrán interponer juicio contencioso-administrativo, en relación con los actos y las disposiciones de una entidad pública:

inc a) Los órganos de la misma."

4. Desde un punto de vista formal, y sin entrar a analizar el fondo del planteamiento, no se encuentra legitimación activa que le asista a los gestionantes, para interponer la solicitud de suspensión del acto administrativo y el recurso de apelación en contra de una decisión –según señalan– fue adoptada por el señor Rector. (oficio OJ-1689-00, del 13 de diciembre de 2000)".

ACUERDA:

Rechazar ad portas, el "Incidente de suspensión del acto administrativo" y el "Recurso de apelación" presentados por miembros del personal, productores y colaboradores de la Radio Universidad, por carecer los gestionantes de legitimación activa para interponer dichas gestiones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la señora Directora **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por la Dra. Ileana Vargas Umaña, Subdirectora, Escuela de Salud Pública; Dra. Patricia Redondo Escalante, Profesora Ad-honorem, Escuela de Salud Pública; Dr. Roberto Castro Córdoba, Profesor Instructor de la Escuela de Salud Pública y el Dr. William Brenes Gómez, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del Proyecto de Ley "Aprobación del Convenio N° 161 sobre los servicios de salud en el trabajo", expediente N°. 13.926, de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 15. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo N°. 14, de esta sesión, presenta el dictamen N°. CE-DIC-00-48, referente al Criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre Ley de Aprobación del Convenio N°. 161, sobre los servicios de salud en el trabajo. Expediente N°. 13-926.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R-7277-2000, del 30 de noviembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el Proyecto de Ley "Aprobación del Convenio No.161 sobre los servicios de salud en el trabajo", expediente 13.926, remitido por el Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, Diputado Álvaro Trejos Fonseca, mediante oficio del 28 de noviembre de 2000.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

3. El "Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo" por orden constitucional tiene un rango superior a las leyes internas de nuestro país, por lo que asegura una mayor protección al trabajador. La aprobación del Convenio fortalece de manera muy significativa lo referente a la salud ocupacional en el país, área que se ha sido reforzada por medio de leyes y reglamentos promulgados en años recientes. Sin embargo, su aprobación representa un avance importante para el país.

4. La aprobación del "Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo" tendrá un rango superior a las leyes internas de nuestro país, y en este sentido, si se pretendiera en algún momento disminuir los logros conseguidos en materia laboral y de salud ocupacional, estarán consagrados en una legislación que no puede modificarse con medidas internas como leyes y reglamentos.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, Diputado Álvaro Trejos Fonseca, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar en todos sus extremos el Proyecto de ley "Aprobación del

Convenio No.161 sobre los servicios de salud en el trabajo", expediente 13.926, y se permite realizar las siguientes recomendaciones:

1. Complementar la aprobación del "Convenio No. 161 sobre los servicios de salud en el trabajo", con la "Recomendación 170 sobre estadísticas del trabajo", emitida por la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T.
2. La Universidad de Costa Rica ofrece su apoyo técnico y profesional para el estudio a fondo de la situación del país en materia de salud ocupacional, además de ofrecer la colaboración en la promoción del "Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 16. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la señora Directora **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el Dr. Justo Aguilar Fong, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Licda. Isabel C. Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios, M.Sc. Víctor Hernández Cerdas, Subdirector de la Escuela de Administración Pública; y el Dr. Claudio Soto Vargas, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del Proyecto de "Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuestos sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico", expediente N° 14.113, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 17. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo N°. 16, de esta sesión, presenta el dictamen N°. CE-DIC-00-49, referente al Criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el texto sustitutivo del proyecto de "Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico", expediente N°. 14.113.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R-7027-2000, del 23 de noviembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el texto sustitutivo del proyecto de "Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico", expediente 14.113, remitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asam-

blea Legislativa, Diputado Manuel A. Bolaños Salas, mediante oficio del 21 de noviembre de 2000.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

3. Los modelos económicos imperantes en el mundo hacen que todos los países busquen alternativas para darle a la economía mayor capacidad para reaccionar ante los mercados globalizados. Lo anterior, lleva a que los Gobiernos de los países en desarrollo reduzcan los aranceles y cargas impositivas a los productos que se importan, y eliminar las distorsiones provocadas por los incentivos tributarios que tienen algunas industrias nacionales.
4. El nivel competitivo al cual se enfrenta la industria nacional es muy fuerte, sin embargo, la manera que imponen los nuevos modelos económicos hacen prever que ésta puede competir en ciertos mercados con ciertos productos y servicios, como es el caso de la industria farmacéutica. Si se quiere fortalecer esta industria, uno de los mecanismos es la política fiscal. Las reformas que se plantean en el texto sustitutivo del proyecto de "Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico", expediente 14.113, reflejan esta intención.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, Diputado Manuel A. Bolaños Salas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto sustitutivo del proyecto de "Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico", expediente 14.113, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones que se exponen a continuación:

OBSERVACIONES:

1. La primera modificación planteada en el respectivo artículo 1°, que corresponde al artículo 4° de la Ley 7293, del 31 de marzo de 1992, denominada "Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones", elimina las

"sobretasas" del texto original, lo que en el plano costo / beneficio, puede ser que el cobro salga más caro que el servicio, por lo que se encarecen los productos relacionados. Por lo tanto parecería adecuada la eliminación de la exoneración de las sobretasas en el artículo propuesto.

2. Una consideración adicional es que se le da al Ministerio de Salud la potestad para que recomiende al Ministerio de Hacienda el otorgamiento de las exoneraciones para los medicamentos y equipo médico que se describe en el respectivo articulado, situación que actualmente es potestad del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Industrias. Es pertinente que se analice la conveniencia o no de excluir por completo al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que se encarga de brindar un aporte técnico y un análisis económico para el caso de las exenciones, control y monitorio de los beneficios y beneficiarios de las exoneraciones.

3. La segunda modificación a este artículo, es la eliminación del párrafo siguiente:

"Además, exonérese de todo tributo y sobretasas la importación y compra local de las mercancías y servicios que requiera la Caja Costarricense del Seguro Social para el cumplimiento de todos sus fines, excepto a lo referente a vehículos, los cuales se exonerarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley No. 7088 del 30 de noviembre de 1967 y sus reformas."

Si bien la nueva redacción del artículo 4° del Proyecto de Ley referido anteriormente, lleva implícita un alcance general, es conveniente que se mantenga el anterior párrafo en el texto del artículo, con el fin de garantizar el objetivo social de la Caja Costarricense de Seguro Social y no debilitarla de ninguna manera.

4. Por su parte, la modificación planteada al artículo 2°, de la Ley 7092, "Ley del Impuesto sobre la renta", representa una adición a los gastos deducibles del impuesto sobre la renta. Esta modificación se constituye en un incentivo tributario que busca que las industrias dedicadas a la producción de medicamentos, puedan reemplazar en plazos menores el equipo adquirido, lo cual parece conveniente.
5. En la modificación que se plantea al artículo 68 de la "Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico", la Universidad de Costa Rica señala que se estaría sustituyendo una norma de beneficio general por otra cuyo alcance de beneficio es muy específico, ya que se está eliminando el beneficio de exoneración que actualmente poseen los bienes comprados

en el mercado local, cuando se destinan a proyectos de investigación o desarrollo científico y tecnológico de toda índole que favorezcan la producción nacional, y en su lugar se plantea beneficiar al sector de la producción de medicamentos solamente.

6. La reforma al artículo 68, puede ser incorporada como un segundo párrafo en adición a la redacción actual, sin eliminar por completo el beneficio que actualmente poseen los bienes comprados en el mercado local y que se destinan a los proyectos referidos en el artículo citado.
7. En adición a lo anterior, indicamos que dicha modificación al artículo 68 puede llegar a limitar implícitamente actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica, como son la investigación y el desarrollo científico.
8. La Universidad de Costa Rica ofrece su apoyo técnico y profesional para la elaboración de los estudios técnicos que permitan medir el impacto socioeconómico de las medidas propuestas en este proyecto de ley, y que van tener una relación con la modificación en la recaudación de tributos que ingresan al fisco.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 18. La Comisión Especial conformada en la sesión N° 4559, artículo 5, para el análisis de la política de compra de servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social, presenta un informe sobre el avance del estudio realizado.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE :

1. La Comisión Especial está sujeta a la presentación de un informe, según lo estipulado por el Consejo Universitario en la sesión 4559, artículo 5, del 30 de junio de 2000.
2. Las temáticas son muy amplias y cada una deriva en otra serie de puntos a investigar, por lo cual la labor de esta Comisión apenas inicia.
3. La Comisión Especial tiene la intención de realizar estudios más profundos sobre la temática asignada.
4. La problemática asignada a esta Comisión Especial es muy importante y debe llevarse a cabo mediante una sistematización de la información recabada en fuentes primarias y secundarias.
5. La seriedad de los asuntos de salud de la población y los efectos en su beneficio o perjuicio no pueden medirse en un estudio simple, sino que requiere de una mayor elaboración por parte de esta Comisión.

6. Lo anterior, comienza a dar resultados, en vista de que se han localizado posibles ilegalidades en algunas acciones realizadas en las modificaciones a algunas leyes y reglamentos, sin embargo, aún falta un análisis más profundo al respecto.
7. Esta Comisión no cuenta todavía con los estudios técnicos que le permitan criticar desde un punto de vista más firme los modelos de contratación y otras políticas de las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social y de otros poderes del Estado.

ACUERDA:

Prorrogar el plazo de presentación del informe definitivo de la "Comisión Especial que analiza las políticas de la compra de servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Plan Nacional de Salud, 1999-2000, y su impacto en el estado de la salud en la población costarricense", para el mes de junio de 2001.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 19. Los representantes estudiantiles elevan ante el Plenario una propuesta sobre los Lineamientos para la Organización de la Semana Universitaria 2001.

En consecuencia el Consejo Universitario **ACUERDA:**

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA UNIVERSITARIA DEL AÑO 2001

1. Aprobar, como complemento a lo que establece el Reglamento General de Semana Universitaria (RGSU), los siguientes lineamientos para la organización de la Semana Universitaria 2001:
 1. Cada grupo estudiantil reforzará y enriquecerá las actividades durante la Semana Universitaria bajo el marco del tema elegido en consenso por las asociaciones estudiantiles participantes, sobre todo en la calidad de las mismas, y establecerá espacios de esparcimiento e integración tanto durante el día como durante la noche, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.
 2. La administración universitaria, la FEUCR y los diferentes grupos estudiantiles, con el apoyo experto de la Oficina de Divulgación e Información brindará a los medios de comunicación masiva información integral y pertinente sobre las actividades de semana universitaria, para evitar información que denigre a la institución.
 3. Los Directores o Decanos, personal administrativo y docente de la Universidad de Costa Rica

en conjunto con la Directiva de las Asociaciones Estudiantiles deberán planear y organizar todas las actividades a desarrollar durante la Semana Universitaria y coordinarlas con la Comisión Central de Semana Universitaria.

4. Los Decanos, Directores y los Consejos Asesores son los responsables de autorizar las actividades al grupo estudiantil respectivo, tal y como lo establece el Reglamento General de la Semana Universitaria, y aplicarán las sanciones respectivas de ser necesario. Los Decanos, Directores o Consejos Asesores que aprueben una actividad serán responsables de fiscalizar y velar por el adecuado desarrollo de la misma. Ellos o sus representantes deberán estar presentes durante el transcurso de la actividad.
5. Corresponde a la Comisión Central de Semana Universitaria verificar que las actividades aprobadas por los Decanos, Directores y Consejos Asesores cumplan con los requisitos establecidos por el RGSU. Esta comisión deberá contar con la programación completa al menos 15 días hábiles antes de la celebración de la actividad correspondiente.
6. Los grupos estudiantiles podrán realizar actividades durante toda la semana en los espacios adyacentes a los edificios de sus escuelas y facultades siempre y cuando se garantice el respeto a la integridad de los participantes.
7. Con el propósito de definir la cantidad, ubicación, calidad de los "espacios provisionales cerrados", se utilizará el dictamen de la Comisión Técnica sobre espacios provisionales cerrados para las actividades de la Semana Universitaria, aprobado el 18 de enero del 2000 - con el visto bueno de la Comisión Central, y el apoyo de técnico de la Oficina de Servicios Generales y la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones.
8. Los grupos estudiantiles deberán cumplir con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del RGSU. Además, le corresponderá a la Comisión Central de Semana Universitaria dar la autorización final a la publicidad que se emitirá por los medios de comunicación masiva, para lo cual será necesario que esta Comisión cuente con la programación completa al menos 15 días hábiles antes de la celebración. La publicidad en medios externos estará dirigida a la comunidad universitaria para evitar la afluencia masiva de personas a los diferentes recintos universitarios. La publicidad interna

se limitará al espacio circundante de los diferentes grupos estudiantiles organizadores. Además se crearán espacios de divulgación comunes para evitar la saturación publicitaria durante la semana universitaria.

9. Con el propósito de definir los parámetros que guiarán las autorizaciones sobre publicidad, Comisión Central utilizará el dictamen de la Comisión Técnica sobre Publicidad para la Semana Universitaria 2000, basados en el acuerdo llegado por la representación estudiantil y la administración en materia de publicidad para la Semana Universitaria. Además, se contará con el apoyo técnico de la Oficina de Divulgación e Información.
10. En el caso de la Sede Rodrigo Facio, la administración universitaria facilitará, según corresponda, los permisos y otras gestiones relativas a la semana universitaria con las Instituciones correspondientes, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las leyes nacionales, en lo relativo a seguridad y orden público en el campus universitario.
11. La Comisión de Semana Universitaria divulgará, 15 días antes a la celebración de la semana universitaria, las sanciones con que serán castigados aquellos grupos estudiantiles que incumplan con la normativa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Semana Universitaria y el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Uni-

versidad de Costa Rica, garantizando siempre el debido proceso, previa demostración de la responsabilidad correspondiente. Además las sanciones deberán ser proporcionales a las faltas cometidas.

- I. Una vez finalizada la Semana Universitaria, la Comisión Central de Semana Universitaria, en coordinación con la FEUCR y los grupos estudiantiles, deberá desarrollar una evaluación de estos lineamientos y someterla a la consideración del Consejo Universitario, a más tardar el 13 de agosto del 2001, y deberá presentar una propuesta de lineamientos, definitivos.
- II. El Consejo Universitario deberá pronunciarse sobre la propuesta a más tardar el 28 de setiembre de 2001.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 20. El Consejo Universitario le hace un reconocimiento a la señora Fabiola Guevara Batista, Coordinadora de la Unidad de Actas, quien concluye su labor en este órgano colegiado, con el fin de trabajar en un proyecto de la Rectoría, a partir de enero de 2001.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4604 artículo 4
Jueves 14 de diciembre de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Castro Matamoros Ana Lucía (*)	Escuela de Geología	Profesora Interina Licenciada	Guatemala	24 al 28 de enero 2001	Reunión anual del Proyecto CARA-RED Centroamericana para el manejo de recursos hídricos	\$480 (viáticos)	Fondo restringido N°. 4 Proyecto CARA \$349 (Pasaje, gastos de salida)

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

Rectoría

RESOLUCIÓN No.R-562-2001

En la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las once horas del primero de febrero del año dos mil uno, yo Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión No.551, celebrada el 20 de junio del 2000, aprobó la propuesta de Reglamento del Programa de Posgrado en Ingeniería Civil.
2. La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante oficio SEP-1396-2000, remitió a la Rectoría la propuesta del Reglamento del Posgrado en Ingeniería Civil para su trámite.
3. La Rectoría, mediante oficio R-4850-00, solicitó a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la citada propuesta.
4. En nota SEP-129-2001 la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, se refiere a las recomendaciones de la Oficina Jurídica, y envía nuevamente el texto del Reglamento para su aprobación y promulgación respectiva.
5. El contenido y la estructura del Reglamento del Posgrado en Ingeniería Civil, corresponde a un reglamento específico en esa materia.
6. El artículo 8, inciso c) del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado dispone que le corresponde al Rector la aprobación y promulgación de los reglamentos que someta a consideración del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO:

1. Aprobar, promulgar y publicar en la Gaceta Universitaria, el Reglamento del Posgrado en Ingeniería Civil, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación, al Sistema de Estudios de Posgrado y al Programa de Posgrado de Ingeniería Civil.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN INGENIERÍA CIVIL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Posgrado en Ingeniería Civil (en lo sucesivo denominado el Programa) tiene como unidad base la Escuela de Ingeniería Civil (EIC), con la cual deberá mantener una estrecha colaboración. El Programa estará supeditado a las directrices fijadas por el Consejo Universitario y el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y establecidas en el Estatuto Orgánico (en adelante Estatuto) y el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (en adelante Reglamento General), respectivamente. El Programa puede ofrecer programas de estudio de Posgrado en cualquier especialidad o Énfasis de la Ingeniería Civil debidamente aprobado.

Artículo 2. Actualmente el Programa ofrece programas de estudio conducentes a los grados de Magister Scientiae en Ingeniería Civil (modalidad de Maestría Académica) y Magister en Ingeniería Civil (modalidad de Maestría Profesional). Ambas modalidades de maestría están estructuradas y reglamentadas conforme a las disposiciones del Reglamento General. La modalidad de Maestría Académica es para aquellas personas que desean dedicarse a la docencia y la investigación. La modalidad de Maestría Profesional es para aquellas personas que desean dedicarse a la práctica liberal de su profesión.

Dirección

Artículo 3. La dirección del Programa estará a cargo de la Comisión del Programa de Posgrado en Ingeniería Civil (en lo sucesivo denominada la Comisión), cuya integración y funciones son las que establece el Reglamento General. La coordinación estará a cargo de un Director, electo de su seno por la Comisión por un período de dos años con posibilidad de una reelección consecutiva. Las funciones del Director son las que establece el Reglamento General para el coordinador. El Director de la Escuela de Ingeniería Civil será miembro ex-oficio, con voz y voto, de la Comisión.

Artículo 4. La Comisión sesionará de manera ordinaria al menos dos veces cada ciclo académico regular y, extraordinariamente, cada vez que se estime necesario. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Director del Programa, por no menos del 25% de sus miembros o por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

CAPITULO II. ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Admisión al Programa

Artículo 5. Para ingresar al Programa se debe tener un grado mínimo de bachiller en Ingeniería Civil o carreras afines. El estudiante presentará su solicitud ante el SEP, cumpliendo para ello con todos los requisitos que señala el Reglamento General. Además, deberá indicar el énfasis y la modalidad de Maestría que desea seguir (Académica o Profesional). El SEP remitirá todas las solicitudes al Programa para su evaluación.

Artículo 6. La evaluación de solicitudes estará a cargo de un Comité de Admisiones, nombrado por la Comisión, cuya integración y funciones son las que establece el Reglamento General.

Artículo 7. Para cada solicitante, el Comité de Admisiones estudiará sus atestados y hará una recomendación a la Comisión del Programa. Cuando lo considere necesario, el Comité recomendará a la Comisión que el estudiante admitido apruebe un programa de nivelación. Este programa podrá incluir cursos de grado cuyos conocimientos se consideren prerequisite o corequisite para el buen aprovechamiento de los cursos de posgrado. Los créditos de estos cursos no se contabilizan en el programa de estudios de posgrado del estudiante.

Artículo 8. A criterio de la Comisión, cuando por criterios de conveniencia para el estudiante o para el Programa así lo estime, se podrán reconocer hasta un máximo de quince créditos, obtenidos en programas de posgrado de instituciones reconocidas de conformidad con el "Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación, o Convalidación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior".

Artículo 9. Para cada estudiante admitido, la Comisión nombrará un Profesor Consejero que le asesorará en su plan de estudios y analizará, en primera instancia, aquellas situaciones que afecten su pleno desempeño. El Profesor Consejero puede ser cambiado por el Director ante solicitud razonada del estudiante.

Permanencia en el Programa

Artículo 10. Para permanecer en el Programa, el estudiante debe cumplir con las disposiciones del Reglamento General del SEP. En cada semestre el estudiante deberá obtener un promedio ponderado no inferior a ocho (8,0). En caso contrario, se procederá según lo dispone el Reglamento General.

Artículo 11. Se permitirá cambiar de modalidad de maestría (Académica o Profesional) por una única vez, previa solicitud razonada ante la Comisión.

Artículo 12. En casos especiales el estudiante podrá solicitar una suspensión temporal de estudios debidamente justificada ante la Comisión y avalada por su Profesor Consejero. Esta suspensión será por un máximo de dos

semestres académicos continuos y puede ser prorrogada por una sola vez.

CAPITULO III. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA

Artículo 13. El programa de estudios de Maestría en Ingeniería Civil, en sus modalidades Académica y Profesional, requiere la aprobación de sesenta créditos. Los créditos están distribuidos en Cursos Magistrales, con o sin laboratorio y Seminarios. El programa de estudios incluye además Cursos de Investigación de Tesis en la modalidad de Maestría Académica y Talleres Aplicados en la de Maestría Profesional.

Artículo 14. Durante los dos primeros semestres del plan de estudios, el estudiante deberá probar capacidad de lectura y comprensión de literatura técnica en el idioma inglés, la cual será determinada mediante prueba escrita que preparará y evaluará su Profesor Consejero, o en su defecto el Director del Programa. Podrá sustituirse el inglés por alguna otra lengua extranjera, previa aprobación del Profesor Consejero.

Artículo 15. El plan de estudios tiene una duración normal de cuatro semestres académicos. El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos de graduación en ambas modalidades del Programa, es de ocho semestres académicos, contados a partir de la finalización de la etapa de nivelación. Este plazo puede ser ampliado hasta por dos semestres académicos adicionales a criterio de la Comisión, previa solicitud del interesado debidamente justificada y avalada por su Profesor Consejero. Los períodos de suspensión temporal a que se refiere el Artículo 12 no cuentan para este plazo.

Artículo 16. Todos los estudiantes deberán aprobar un mínimo de cuatro cursos de Seminario de Maestría durante su plan de estudios.

Maestría Académica

Artículo 17. La modalidad de Maestría Académica está dirigida a aquellas personas que desean dedicarse a la docencia y a la investigación. Su plan de estudios se centra en cursos magistrales, seminarios e investigación y culmina con la elaboración y defensa de una Tesis.

Artículo 18. Para optar por el grado de Magister Scientiae (Máster en Ciencias) en Ingeniería Civil el estudiante debe aprobar un mínimo de sesenta créditos, distribuidos de la siguiente manera:

Créditos de Cursos Magistrales y Seminarios:	30
Créditos de Investigación y Defensa de Tesis:	30
TOTAL DE CRÉDITOS:	60

Artículo 19. Cuando el estudiante haya completado un mínimo de cuatro cursos o dieciséis créditos de su plan

de estudios y haya definido un tema de investigación, podrá solicitar al Director del Programa el nombramiento de su Comité Asesor de Tesis, el cual estará integrado por tres especialistas en el tema o en temas afines o complementarios, y cuyo Director debe ser Miembro de la Comisión del Programa o profesor del mismo. Una vez nombrado, el Comité Asesor de Tesis, el Director asumirá las funciones de Profesor Consejero del estudiante. El nombramiento de su Comité Asesor autoriza al estudiante a matricular el curso de Investigación de Tesis I.

Artículo 20. El curso Investigación de Tesis I consiste en un estudio bibliográfico del tema de investigación, la definición de sus objetivos y alcance y la elaboración de una propuesta de tesis. El curso se aprueba mediante el Examen de Candidatura que consiste en la defensa oral de la propuesta de tesis ante un tribunal examinador, según lo establece el Reglamento General. La aprobación del curso autoriza al estudiante a matricular el curso Investigación de Tesis II.

Artículo 21. El curso Investigación de Tesis II corresponde al desarrollo completo de la investigación conforme a los objetivos y alcances propuestos. El estudiante deberá presentar los resultados de su investigación ante su Comité Asesor el cual dará por aprobado el curso si dictamina que el estudiante ha finalizado satisfactoriamente su trabajo de investigación.

Artículo 22. La aprobación del curso Investigación de Tesis II autoriza al estudiante a matricular el curso Defensa de Tesis y a preparar la redacción y defensa de la misma. Una vez aprobada la redacción por parte del Comité Asesor de Tesis, éste comunicará por escrito su decisión al Director del Programa, quien a su vez lo comunicará al Decano del SEP, el cual dará la autorización para la defensa oral de la Tesis. En caso de que sea previsible la Defensa de Tesis en el mismo semestre que se desarrolla la investigación, el estudiante podrá matricular los cursos Investigación de Tesis II y Defensa de Tesis simultáneamente, previa autorización de su Profesor Consejero. La Tesis debe ser presentada por escrito y defendida oralmente ante el Tribunal de Tesis, siguiendo los lineamientos del Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado y las disposiciones del Reglamento General.

Maestría Profesional

Artículo 23. La modalidad de Maestría Profesional es para aquellas personas que desean dedicarse a la práctica liberal de su profesión. Su plan de estudios incluye Cursos Magistrales, Seminarios de Maestría y Talleres Aplicados. No se requiere la aprobación de un examen de candidatura ni de la realización de una investigación de tesis, pero el estudiante cursará dos Talleres Aplicados en los cuales elaborará un Proyecto Profesional con asesoría académica.

mica.

Artículo 24. Para optar por el grado de Magister en Ingeniería Civil, el estudiante debe aprobar un total de sesenta créditos distribuidos de la siguiente manera:

Créditos de Cursos Magistrales y Seminarios:	44
Créditos de Talleres Aplicados:	16
TOTAL DE CRÉDITOS:	60

Artículo 25. Cuando el estudiante haya completado un mínimo de seis cursos magistrales o veinticuatro créditos de su plan de estudios y haya definido el tema a desarrollar en su Proyecto Profesional, podrá solicitar al Director del Programa el nombramiento de su Comité Asesor, el cual estará integrado por dos especialistas en el tema o en temas afines o complementarios y cuyo Director debe ser Miembro de la Comisión del Programa, profesor del mismo o de la Escuela de Ingeniería Civil. Una vez nombrado el Comité Asesor, su Director asumirá las funciones de Profesor Consejero del estudiante. El nombramiento de este Comité autoriza al estudiante a matricular el curso de Taller Aplicado I.

Artículo 26. Los cursos Taller Aplicado I y II consisten en el desarrollo del Proyecto Profesional. En este Proyecto el estudiante deberá poner en práctica los conocimientos adquiridos en los cursos del plan de estudios. El Proyecto se trabajará individualmente, pero varios proyectos podrán ser de temas afines o complementarios.

Artículo 27. El Proyecto Profesional consta de un total de seis fases, distribuidas en los dos talleres. El Taller Aplicado I cubre las tres primeras fases del desarrollo del proyecto: (a) definición del problema y revisión bibliográfica, (b) presentación y aprobación de propuesta y (c) informe de avance. El Taller Aplicado II cubre las fases (d) desarrollo completo del proyecto, (e) informe final y (f) presentación oral. El Proyecto debe ser el mismo en ambos talleres.

Artículo 28. La aprobación de cada Taller Aplicado se dará cuando el Comité Asesor determine el cumplimiento satisfactorio de cada una de las fases correspondientes y lo reporte al Director del Programa. El curso Taller Aplicado II no puede ser matriculado en forma simultánea con el de Taller Aplicado I.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29. Este reglamento es complementario del Reglamento General del SEP. En todo lo que aquí no se estipula, y para efectos de interpretación, se aplicarán las disposiciones del Reglamento General.

TRANSITORIO

Transitorio 1. Para aquellos estudiantes que ya están matriculados en el Programa, el plazo a que se refiere el Artículo 15, se contará a partir de la aprobación de este reglamento.

RESOLUCIÓN R-588-2001

El Rector de la Universidad de Costa Rica, con fundamento en las atribuciones que le confiere el Artículo 40, incisos c), ch) y g) del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Universitario, en sesión 4161, artículo 7, celebrada el día miércoles 6 de diciembre de 1995, acordó:
 - "2. Establecer que a partir del I Ciclo de 1996, el valor del crédito al estudiante se actualizará anualmente en forma automática de la siguiente manera:
 - 2.1 El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior.
 - 2.2 El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo actual, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior al 10% del año anterior."

2. Que el Índice de Precios al Consumidor del año pasado alcanzó, al 31 de diciembre del 2000, un 10.25%, según los indicadores económicos que maneja el Banco Central de Costa Rica.
3. Que en cumplimiento del citado acuerdo del Consejo Universitario, la Administración ha procedido a efectuar los ajustes respectivos en los aranceles de Cobro Estudiantil.
4. Que con el propósito de evitar los inconvenientes que conlleva el cobro de sumas fraccionadas y en consideración a la escasez de monedas de 0.25, 0.50, 1.00 y 2.00 los mismos han sido redondeados a la media decena más próxima.

ACUERDA:

Publicar en la Gaceta Universitaria, para su debida divulgación, los Aranceles de Cobro que regirán en nuestra Institución a partir del Primer Ciclo Lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" a los siete días del mes de febrero del dos mil uno.

Gabriel Macaya Trejos

SECUENCIA	CONCEPTOS DE COBRO	MONTO
1	Actividad Deportiva	2,430.00
2	Certificación de Estudios	730.00
3	Copia de Expediente Estudiantil	220.00
4	Derecho de Examen de Candidatura del S.E.P.	8,930.00
5	Derecho de Internado Médico	14,595.00
6	Derecho de Residencias Médicas	19,460.00
7	Derecho de Título de Bachillerato	4,865.00
8	Derecho de Título de Diplomado	4,865.00
9	Derecho de Título de Doctorado	9,730.00
10	Derecho de Título de Licenciado	9,730.00
11	Derecho de Título de Maestrías	9,730.00
12	Derecho de Título de Notariado	9,730.00
13	Derecho de Título de Posgrado	9,730.00
14	Derecho de Título de Profesorado	4,865.00
15	Derechos de Bienestar Estudiantil	975.00
16	Derechos de Examen de Admisión	2,200.00
17	Derechos de Laboratorio	975.00
18	Derechos de Retiro Justificado Extraordinario	1,330.00
19	Derechos de Retiro Justificado Ordinario	1,330.00
20	Derechos por Confección del carné universitario	1,000.00
21	Derechos por Reposición del carné universitario	2,000.00
22	Fórmula de Solicitud Beca de Estímulo	1,100.00
23	Matrícula de Etapa Básica de Artes Musicales	19,460.00
24	Reconocimiento de Materias (Costo por Crédito)	4,865.00
25	Seguro Colectivo de Accidentes	240.00

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2001

ARANCELES ESTABLECIDOS PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES

TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO

Categoría de Beca	Porcentaje de exoneración	Costos de matrícula		Crédito por tutoría	Crédito por suficiencia	Inclusión de crédito extemporáneo
		Por crédito	Tope máximo 12 créditos			
0	0.00%	4,865.00	58,380.00	4,865.00	2,430.00	4,865.00
1	25.00%	3,650.00	43,800.00	3,650.00	1,825.00	4,865.00
2	45.00%	2,675.00	32,100.00	2,675.00	1,335.00	4,865.00
3	60.00%	1,945.00	23,340.00	1,945.00	970.00	4,865.00
4	70.00%	1,460.00	17,520.00	1,460.00	730.00	4,865.00
5	80.00%	975.00	11,700.00	975.00	485.00	4,865.00
6	85.00%	730.00	8,760.00	730.00	365.00	4,865.00
7	90.00%	485.00	5,820.00	485.00	240.00	4,865.00
8	95.00%	245.00	2,940.00	245.00	120.00	4,865.00
9	97.50%	120.00	1,440.00	120.00	60.00	4,865.00
10 y 11	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	4,865.00

ARANCELES ESTABLECIDOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO

Categoría de Beca	Porcentaje de exoneración	Costos de matrícula		Crédito por tutoría	Crédito por suficiencia	Inclusión de crédito extemporáneo
		Por crédito	Tope máximo 12 créditos			
0	0.00%	17,715.00	212,580.00	17,715.00	8,855.00	17,715.00
1	25.00%	13,285.00	159,420.00	13,285.00	6,640.00	17,715.00
2	45.00%	9,745.00	116,940.00	9,745.00	4,870.00	17,715.00
3	60.00%	7,085.00	85,020.00	7,085.00	3,540.00	17,715.00
4	70.00%	5,315.00	63,780.00	5,315.00	2,655.00	17,715.00
5	80.00%	3,545.00	42,540.00	3,545.00	1,770.00	17,715.00
6	85.00%	2,655.00	31,860.00	2,655.00	1,325.00	17,715.00
7	90.00%	1,770.00	21,240.00	1,770.00	885.00	17,715.00
8	95.00%	885.00	10,620.00	885.00	440.00	17,715.00
9	97.50%	440.00	5,280.00	440.00	220.00	17,715.00
10 y 11	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	17,715.00

Los derechos de Bienestar Estudiantil se establecen en ₡975,00 por ciclo lectivo

Los derechos de Actividad Deportiva se establecen en ₡2,430,00

Los derechos de Laboratorio se establecen en ₡975,00

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2001

ARANCELES ESTABLECIDOS PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR

Categoría de Beca	Porcentaje de exoneración	Crédito para posgrado		Categoría A tiempo completo	Categoría B medio tiempo	Categoría C cuarto de tiempo
		Por crédito	Por suficiencia			
0	0.00%	7,435.00	3,715.00	89,220.00	59,480.00	29,740.00
1	25.00%	5,575.00	2,785.00	66,900.00	44,600.00	22,300.00
2	45.00%	4,090.00	2,045.00	49,080.00	32,720.00	16,360.00
3	60.00%	2,975.00	1,485.00	35,700.00	23,800.00	11,900.00
4	70.00%	2,230.00	1,115.00	26,760.00	17,840.00	8,920.00
5	80.00%	1,485.00	740.00	17,820.00	11,880.00	5,940.00
6	85.00%	1,115.00	555.00	13,380.00	8,920.00	4,460.00
7	90.00%	745.00	370.00	8,940.00	5,960.00	2,980.00
8	95.00%	370.00	185.00	4,440.00	2,960.00	1,480.00
9	97.50%	185.00	90.00	2,220.00	1,480.00	740.00
10 y 11	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ARANCELES ESTABLECIDOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR

Categoría de Beca	Porcentaje de exoneración	Crédito para posgrado		Categoría A tiempo completo	Categoría B medio tiempo	Categoría C cuarto de tiempo
		Por crédito	Por suficiencia			
0	0.00%	26,570.00	13,285.00	318,840.00	212,560.00	106,280.00
1	25.00%	19,925.00	9,960.00	239,100.00	159,400.00	79,700.00
2	45.00%	14,615.00	7,305.00	175,380.00	116,920.00	58,460.00
3	60.00%	10,630.00	5,315.00	127,560.00	85,040.00	42,520.00
4	70.00%	7,970.00	3,985.00	95,640.00	63,760.00	31,880.00
5	80.00%	5,315.00	2,655.00	63,780.00	42,520.00	21,260.00
6	85.00%	3,985.00	1,990.00	47,820.00	31,880.00	15,940.00
7	90.00%	2,655.00	1,325.00	31,860.00	21,240.00	10,620.00
8	95.00%	1,330.00	665.00	15,960.00	10,640.00	5,320.00
9	97.50%	665.00	330.00	7,980.00	5,320.00	2,660.00
10 y 11	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTA 1: 1/4 de tiempo: de 1 a 5 créditos matriculados por ciclo lectivo, equivalencia = 4
1/2 de tiempo: de 6 a 11 créditos matriculados por ciclo lectivo, equivalencia = 8
Tiempo completo 12 o más créditos matriculados por ciclo lectivo, equivalencia = 12

NOTA 2: Derechos de exámenes de candidatura: ₡ 8,930.00

Vicerrectoría de Docencia

CORRECCIÓN A LA RESOLUCION 6929-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, los oficios EM-AE-828-00 y EM-AE-898-00, de la Escuela de Medicina, corrige la resolución 6929-2000, referente a las características de los cursos del plan de estudios de Bachillerato en Ciencias Médicas y la Licenciatura en Medicina y Cirugía.

1. Cambio de ciclo de los siguientes cursos:

Sigla: LM-1030
Nombre: Inglés Intensivo I
Créditos: 4
Horas: 6 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Nivel: I ciclo
Clasificación: Servicio

Sigla: B-0106
Nombre: Biología General
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: B-0107
Nivel: II ciclo
Clasificación: Servicio

Sigla: B-0107
Nombre: Laboratorio de Biología General
Créditos: 1
Horas: 3 laboratorio
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: B-0106
Nivel: II ciclo
Clasificación: Servicio

2. Cambio de ciclo y correquisito del siguiente curso:

Sigla: ME-1009
Nombre: Genética Médica
Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisitos: ME-3005, ME-0108
Correquisitos: ME-4015
Nivel: VIII ciclo
Clasificación: Propio

3. Cambio de requisitos y correquisitos de los siguientes cursos:

Sigla: ME-0306
Nombre: Farmacología Básica I

Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 3 laboratorio
Requisitos: ME-0108, ME-3005
Correquisitos: ME-4012, ME-4013 ó ME-4015
Nivel: VII ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-0309
Nombre: Farmacología Clínica II
Créditos: 1
Horas: 1 teoría, 2 laboratorio
Requisitos: ME-0308
Correquisitos: ME-5001 ó ME-5000
Nivel: X ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-0310
Nombre: Farmacología Básica II
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 3 laboratorio
Requisitos: ME-0306
Correquisitos: ME-4015 ó ME-4012, ME-4013
Nivel: VIII ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-0308
Nombre: Farmacología Clínica I
Créditos: 1
Horas: 1 teoría, 2 laboratorio
Requisitos: ME-0310, ME-4015, ME-4012, ME-4013
Correquisitos: ME-5000 ó ME-5001
Nivel: IX ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-0412
Nombre: Anatomía Descriptiva
Créditos: 5
Horas: 4 teoría, 4 laboratorio
Requisitos: FS-0204, FS-0208, B-0106, B-0107
Correquisitos: ME-0411, ME-0413, ME-0414
Nivel: III ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-0413
Nombre: Embriología y Neuroanatomía
Créditos: 5
Horas: 4 teoría, 4 laboratorio
Requisitos: B-0106, B-0107
Correquisitos: ME-0411, ME-0412, ME-0414
Nivel: III ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-0414
Nombre: Anatomía Topográfica Radiológica
Créditos: 5
Horas: 4 teoría, 4 laboratorio
Requisitos: QU-0210, QU-0211, B-0106, B-0107
Correquisitos: ME-0411, ME-0412, ME-0413
Nivel: III ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-2013
Nombre: Bioquímica
Créditos: 8
Horas: 16 teoría (curso teórico-práctico)
Requisitos: ME-0411, ME-0412, ME-0413, ME-0414, QU-0210, QU-0211
Correquisitos: ME-2012
Nivel: IV ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-0410
Nombre: Fundamentos de Psiquiatría
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisitos: B-0106, B-0107
Correquisitos: ME-0413
Nivel: III ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-4015
Nombre: Pediatría
Créditos: 12
Horas: 24 teoría (curso teórico-práctico)
Requisitos: ME-0108, ME-3005
Correquisitos: ME-1009
Nivel: VIII ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-0420
Nombre: Toxicología Clínica
Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisitos: ME-0310, ME-4015, ME-4012, ME-4013
Correquisitos: ME-5000 ó ME-5001
Nivel: IX ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-0311
Nombre: Radiología
Créditos: 2
Horas: 1 teoría, 2 laboratorio
Requisitos: ME-4012, ME-4013, ME-4015
Correquisitos: ME-5001 ó ME-5000
Nivel: X ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-5001
Nombre: Cirugía
Créditos: 12
Horas: 32 teoría (curso teórico-práctico)
Requisitos: ME-5000
Correquisitos: ME-0311 ó ME-0420
Nivel: X ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: F-5117
Nombre: Ética Profesional Médica
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisitos: ME-3005
Correquisitos: ME-4012, ME-4013 ó ME-4015
Nivel: VII ciclo
Clasificación: Servicio

4. Cambio de nombre, requisitos, correquisitos y horas:

Sigla: ME-3005
Nombre: Medicina Interna I
Créditos: 10
Horas: 20 teoría (curso teórico-práctico)
Requisitos: ME-0109
Correquisitos: ME-0108
Nivel: VI ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: ME-5000
Nombre: Medicina Interna II
Créditos: 12
Horas: 32 teoría (curso teórico-práctico)
Requisitos: ME-0310, ME-4012, ME-4013, ME-4015
Correquisitos: ME-0420 ó ME-0311
Nivel: IX ciclo
Clasificación: Propio

5. Cambio de horas de los siguientes cursos:

Sigla: ME-6001
Nombre: Internado de Cirugía
Créditos: 10
Horas: 44 teoría (curso teórico-práctico)
Requisitos: Haber concluido y aprobado todas las materias correspondientes hasta el décimo ciclo de la carrera.

Correquisitos: Ninguno
Nivel: XI y XII ciclos
Clasificación: Propio
Sigla: ME-6002
Nombre: Internado de Pediatría
Créditos: 10
Horas: 44 teoría (curso teórico-práctico)

Requisitos: Haber concluido y aprobado todas las materias correspondientes hasta el décimo ciclo de la carrera.

Correquisitos: Ninguno

Nivel: XI y XII ciclos

Clasificación: Propio

Sigla: ME-6003

Nombre: Internado de Gineco-Obstetricia

Créditos: 10

Horas: 44 teoría (curso teórico-práctico)

Requisitos: Haber concluido y aprobado todas las materias correspondientes hasta el décimo ciclo de la carrera.

Correquisitos: Ninguno

Nivel: XI y XII ciclos

Clasificación: Propio

Sigla: ME-6004

Nombre: Internado de Medicina Interna

Créditos: 10

Horas: 44 teoría (curso teórico-práctico)

Requisitos: Haber concluido y aprobado todas las materias correspondientes hasta el décimo ciclo de la carrera.

Correquisitos: Ninguno

Nivel: XI y XII ciclos

Clasificación: Propio

6) Ratificación de características de los siguientes cursos:

Sigla: ME-0104

Nombre: Enfermedades Infecciosas I

Créditos: 4

Horas: 8 teoría (curso teórico-práctico)

Requisitos: ME-2012, ME-2013

Correquisitos: Ninguno

Nivel: V ciclo

Clasificación: Propio

Sigla: ME-0107

Nombre: Enfermedades Infecciosas II

Créditos: 4

Horas: 8 teoría (curso teórico-práctico)

Requisitos: ME-2012, ME-2013

Correquisitos: Ninguno

Nivel: VI ciclo

Clasificación: Propio

Sigla: ME-0108

Nombre: Patología Humana II

Créditos: 6

Horas: 12 teoría (curso teórico-práctico)

Requisitos: ME-0109, ME-3103

Correquisitos: ME-3005

Nivel: VI ciclo

Clasificación: Propio

Sigla: ME-0109

Nombre: Patología Humana I

Créditos: 6

Horas: 12 teoría (curso teórico-práctico)

Requisitos: ME-2012, ME-2013

Correquisitos: ME-3103

Nivel: V ciclo

Clasificación: Propio

Sigla: ME-0411

Nombre: Histología

Créditos: 5

Horas: 4 teoría, 4 laboratorio

Requisitos: QU-0210, QU-0211

Correquisitos: ME-0412, ME-0413, ME-0414

Nivel: III ciclo

Clasificación: Propio

Sigla: ME-0413

Nombre: Ginecología

Créditos: 6

Horas: 12 teoría (curso teórico-práctico)

Requisitos: ME-0108, ME-3005

Correquisitos: ME-4012

Nivel: VII ciclo

Clasificación: Propio

Sigla: ME-4014

Nombre: Medicina Legal

Créditos: 4

Horas: 8 teoría

Requisitos: ME-0108, ME-3005

Correquisitos: ME-4012, ME-4013

Nivel: VII ciclo

Clasificación: Propio

Sigla: ME-2200

Nombre: Propedéutica Psiquiátrica

Créditos: 2

Horas: 4 teoría (curso teórico-práctico)

Requisitos: ME-0410

Correquisitos: ME-2012, ME-2013

Nivel: IV ciclo

Clasificación: Propio

Sigla: ME-3103

Nombre: Fisiopatología y Semiología

Créditos: 10

Horas: 20 teoría (curso teórico-práctico)

Requisitos: ME-2012, ME-2013

Correquisitos: ME-0109

Nivel: V ciclo

Clasificación: Propio

Sigla: ME-4012
Nombre: Obstetricia
Créditos: 6
Horas: 12 teoría (curso teórico-práctico)
Requisitos: ME-0108, ME-3005
Correquisitos: ME-4013, ME-0306
Nivel: VII ciclo
Clasificación: Propio

Correquisito: AF-3508
Nivel: Optativo
Clasificación: Mixto

Lo anterior rige a partir del segundo ciclo del 2000 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de febrero del 2001.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6976-2000

Sigla: ME-4016
Nombre: Psiquiatría
Créditos: 4
Horas: 8 teoría (curso teórico-práctico)
Requisitos: ME-2200, ME-3005
Correquisitos: ME-4015
Nivel: VIII ciclo
Clasificación: Propio

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la decanatura de la Facultad de Microbiología (MIC-070-2001), adiciona a la resolución 6976-2000, lo siguiente:

FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA (página 13)

Aumentar la capacidad máxima de ingreso a carrera

Código	Carrera
530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica (Rendimiento académico: 2).

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2001.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6976-2000

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama actualizados, del plan de estudios del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía. Lo anterior, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de febrero del 2001.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCION 6947-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico y por solicitud adicional del Centro de Evaluación Académica, corrige una característica del curso optativo: AF-3507 Fitomejoramiento, del plan de estudios de Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia.

Las características del curso deben leerse correctamente:

Sigla: AF-3507
Nombre: Fitomejoramiento
Créditos: 3
Horas: 2 teoría
Requisito: AF-0107

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la decanatura de la Escuela de Artes Plásticas (oficio EAP-043-2001), adiciona a la resolución 6976-2000, lo siguiente:

FACULTAD DE BELLAS ARTES (página 10) ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS

Aumentar la capacidad máxima de ingreso a carrera

Código	Carrera
110207*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Grabado Capacidad máxima de ingreso (Nota de Adm.; 4 est).
110210*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Pintura Capacidad máxima de ingreso (Nota de Adm.; 1 est).

* Carrera con requisitos especiales (ver pág. 9).

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de febrero del 2001.

RESOLUCIÓN 7010-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, los acuerdos de las asambleas de la **Facultad de Derecho** en sus sesiones 5-2000, 6-2000 (oficio DD-267-00), 7-2000 (oficio DD-280-2000) y el aval de la señora Decana de la Facultad de Derecho.

CONSIDERANDO

1. La Facultad de Derecho ha realizado un proceso participativo, orientado a revisar y mejorar su quehacer académico.
2. La pertinencia de revisar la propuesta de modificación integral del plan de estudios del Bachillerato y la Licenciatura en Derecho y mejorarla de acuerdo con las recomendaciones de la Vicerrectoría de Docencia y el estudio técnico realizado por el Centro de Evaluación Académica.

RESUELVE:

1. Aprobar provisionalmente la modificación de los cursos del primer ciclo de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho, exclusivamente para el primer ciclo lectivo del año 2001, según se especifica:

Nivel y Sigla	Nombre	Horas			Requisito	Correquisito	Créditos
		T	P	L			
I AÑO							
I CICLO							
EG-I	Curso Integrado de Humanidades I	8	-	-	—	—	6
EF-	Actividad Deportiva	-	-	2	—	—	0
DE-1001	Introducción al Estudio del Derecho I	6	6	-	—	—	6
DE-1002	Historia del Derecho I	2	2	-	—	—	2
DE-1206	Módulo de Integración e Investigación I	2	2	-	—	—	2
LM-	Idioma I	-	-	-	—	—	2
Sub-total							18

2. Establecer como plazo improrrogable el día 2 de abril del año 2001 para que la Unidad Académica remita a la Vicerrectoría de Docencia, el acuerdo de la Asamblea de Facultad, sobre la reestructuración integral del plan de estudios de Bachillerato y la Licenciatura en Derecho en el marco del considerando #2.

La decanatura de la Facultad de Derecho deberá enviar en la fecha supracitada, lo indicado en el considerando #1, caso contrario, el plan de estudios actual continuará vigente y la Facultad procederá a equiparar y reconocer los cursos que hayan matriculado y aprobado los estudiantes en el primer ciclo del año 2001 de acuerdo con los cursos autorizados en el resuelve #1.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de febrero del 2001.

RESOLUCIÓN 7011-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico (artículos 49 y 50), el Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Costa Rica y el Colegio Humboldt.

CONSIDERANDO

1. El señor Rector de la Universidad de Costa Rica y el señor Director del Colegio Humboldt establecieron un convenio de cooperación académica entre ambas instituciones.
2. Las instituciones signatarias del convenio mencionado asumen el espíritu del convenio cultural que existe entre los gobiernos de la República Federal de Alemania y la República de Costa Rica.
3. Las dos instituciones atribuyen importancia al desarrollo de un programa académico de mutua conveniencia que, sustentado en las normas vigentes, constituya una experiencia novedosa y promisoría, especialmente en lo atinente al curso Integrado de Humanidades, así como a la acreditación de los cursos de alemán, inglés, ciencias y matemáticas.
4. Los estudiantes que concluyan y obtengan el Bachillerato Alemán en el Colegio Humboldt e ingresen a una carrera por las Normas y Procedimientos que regulan el ingreso a la Universidad de Costa Rica están autorizados en los términos del convenio suscriptado y a las disposiciones de esta resolución.

RESUELVE:

1. Autorizar a los estudiantes procedentes del Colegio Humboldt de Costa Rica que han obtenido el título de Bachillerato Alemán (Hochschulreifeprüfung) y se han constituido en estudiantes de pregrado y grado (regulares) de la Universidad de Costa Rica e ingresado a una carrera, para que tramiten ante la Oficina de Registro e Información la acreditación del citado título (original y fotocopia) por los cursos: EG- Humanidades I (seis créditos) y EG- Humanidades II (seis créditos).
2. Las unidades académicas de la institución darán trámites a las gestiones que realicen los estudiantes mencionados en el numeral anterior para la acreditación, el reconocimiento y la equiparación según corresponda de los cursos que se indican a continuación:
 - 2.1. Cursos de idiomas. Incluir la equiparación de los estudios de idioma alemán por los cursos

LM-3001 Alemán Básico I (2 créditos) y LM-3002 Alemán Básico II (2 créditos) y para otros cursos del idioma alemán que la Escuela de Lenguas Modernas ofrece, los estudiantes deberán solicitar ante la unidad la opción de examen por suficiencia.

- 2.2. Cursos de ciencias. Los estudiantes mencionados, previa solicitud ante la dirección de la unidad académica, podrán solicitar en los cursos siguientes:

Cursos de Ciencias:

- a) Biología: 11 – 12 año: 252 horas de estudio. Para optar por la acreditación del curso de Biología General (B-0106: Teoría y B-0107: Laboratorio).
- b) Física: 11 – 12 año: 185 horas de estudio. Para optar por la acreditación del curso de Física I (FS-0124: Teoría y FS-0125: Laboratorio).
- c) Matemática: 11 - 12 año: 259 horas de estudio por cada nivel. Se podrá equiparar al curso MA-0125, previa inscripción de los estudiantes del Colegio Humboldt al proyecto Matemática en la Enseñanza Media (MATEM), de la Escuela de Matemática. De igual manera, se podrá acreditar cualquiera de los cursos siguientes, mediante la presentación del correspondiente examen por suficiencia, administrado por la Escuela de Matemática: MA-1001 Cálculo I o MA-0129 Matemática para Computación o MA- 0230 Matemática para Ciencias Económicas I.

Rige a partir del I ciclo lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de febrero del 2001.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".